Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 16:12:35-0500
FIRMA DIGITAL
CONGRESO REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4889/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
04 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 5:12 p.m.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AUTORIZA A LAS FUERZAS ARMADAS A VIGILAR LAS FRONTERAS

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, miembro del grupo parlamentario ALIANZA PARA EL PROGRESO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AUTORIZA A LAS FUERZAS ARMADAS VIGILAR LAS FRONTERAS

Artículo 1. Modificación del artículo 165 de la Constitución Política del Perú
Se modifica el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 18:02:34-0500

"**Artículo 165**. Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.
Asimismo, se encuentran autorizadas para vigilar las fronteras."

Lima, 3 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 11:22:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 11:22:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 11:52:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 14:44:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 18:19:16-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4889/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución establece en su artículo 163 que el Estado garantiza la seguridad nacional:

> "**Artículo 163.** El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.
> La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley." (Subrayado agregado)

Dicho mandato asegura que el Estado procure la integridad nacional frente a cualquier amenaza interior o exterior. Para tal fin el Sistema de Defensa Nacional opera cuidando que tanto el territorio como los ciudadanos vivan en paz sin perturbaciones de ningún tipo.

Para tal fin, tanto la Policía Nacional del Perú como las Fuerzas Armadas cumplen un rol protagónico. Según el artículo 166, corresponde a la Policía Nacional del Perú garantizar el orden interno:

> "**Artículo 166**. La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y
> controla las fronteras." (Subrayado agregado)

En este contexto, queda claro que dicha institución tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, vigilando y controlando las fronteras. Sin embargo, el ingreso de ciudadanos extranjeros ilegales se ha elevado exponencial últimamente generando una importante ola delincuencial, precisamente por la imposibilidad de controlar el ingreso de los extranjeros.

De otro lado, el artículo 165 de la Constitución señala lo siguiente:

> "**Artículo 165**. Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución." (Subrayado agregado)

Las Fuerzas Armadas garantizan la independencia, la soberanía y la integridad territorial. La Constitución no ha entregado el control interno a

las Fuerzas Armadas puesto que ello es una función de la Policía Nacional del Perú.

Llegados a este punto, la presente propuesta plantea que frente al descontrol migratorio ilegal que actualmente aqueja a nuestro país, deben ser las Fuerzas Armadas las que participen en el control de las fronteras.

La justificación radica en que el interés nacional es un interés superior que debe ser protegido. La seguridad de los ciudadanos es un deber del Estado que exige medidas para ello. Así, el artículo 44 de la Constitución dispone lo siguiente:

> "**Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado**: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." (Subrayado agregado)

A partir de dicho mandato, corresponde que se establezcan medidas de control para ordenar el ingreso de extranjeros. De ese numeroso grupo de ciudadanos extranjeros que han ingresado, hay varios individuos que se encuentran generando zozobra a la población, siendo autores de delitos tales como secuestro, sicariato, extorsión, asesinato, entre otros.

Así se evidencia a diario en los medios de comunicación, por lo que es deber del Estado garantizar la paz social de la población frente a este significativo problema de seguridad.

El rol de la Fuerzas Armadas, de acuerdo con la presente propuesta, será de apoyar a la Policía Nacional del Perú, a fin de disuadir e impedir el ingreso ilegal de extranjeros por las fronteras.

La medida que se propone es plenamente proporcional y razonable puesto que no existe otro medio para poner orden e impedir de forma eficiente el ingreso de extranjeros, que en varios casos son indocumentados, sin siquiera conocerse sus datos básicos.

Asimismo, cabe precisar que la presencia de las Fuerzas Armadas no significa un uso desproporcional o abusivo de la fuerza puesto que solo controlarán que no ingresen extranjeros por las fronteras sin que pasen previamente por el paso migratorio de forma legal.

Por la presente propuesta, tampoco se está prohibiendo el ingreso de los ciudadanos extranjeros, quienes no tendrán impedimento de ingreso al país en la medida que tengan documentación legal exigida por la normativa peruana.

En este mismo sentido se ha manifestado la Presidencia de la República a fin de contar con una medida que garantice el control y se evite el ingreso ilegal de extranjeros.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta plantea modificar el artículo 165 de la Constitución a fin de que las Fuerzas Armadas se encuentren autorizadas para vigilar las fronteras.

Dicha medida se encuentra en concordancia con el artículo 44 de la Constitución relativo a que es un deber del Estado garantizar la seguridad de la población.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley presenta un análisis costo beneficio, reflejado en lo siguiente:

Actor	Beneficios	Costos
Población	• Mejora de la seguridad.	No aplica
Estado	• Garantiza la seguridad de la población. • Cumplimiento de los deberes estatales.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I sobre "Democracia y Estado de Derecho", relacionada con el "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho", la cual dispone lo siguiente:

> "Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de

derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad. Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la Política de Estado I sobre "Democracia y Estado de Derecho", proyecto de ley vinculado a la "Reformas constitucionales" (punto 4) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.